

Miriam Corina F.
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.E. D.G.-A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE a la Ordenanza Municipal N° 2749, los Artículos 1º, 2º y 3º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el Programa de Control de Consumo de Alcohol, sustancias nocivas y/o peligrosas que afecten la salud física o mental de las personas en la Vía Pública.”

“ARTICULO 2º.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, una oficina específica de lucha contra el alcoholismo, sustancias nocivas y/o peligrosas, que funcionará como contralor y de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 2260 y toda otra aplicable en la materia.”

“ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de la reglamentación, establecerá el área de dependencia de la oficina creada en la presente Ordenanza y la remisión de las actuaciones a la autoridad competente.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2806

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

FEDERICO SCHIRANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 04 ENE 2005

VISTO el expediente N° CD-07739/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se incorporan los artículos 1, 2 y 3 a la Ordenanza Municipal N° 2749.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 1010 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2806, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se incorporan los artículos 1, 2 y 3 a la Ordenanza Municipal N° 2749. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 027 /2005.

mgf.
REV

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia